

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL “SUMINISTRO DE LOTES DE NAVIDAD CAMPAÑA 2024, DE AIGÜES I SANEJAMENT D’ELX”**

Aprobado por el Director Gerente de Aigües i Sanejament d’Elx, como Órgano de Contratación, de acuerdo con las Normas Internas de Contratación aprobadas por el Consejo del 21 de marzo de 2019.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente concurso se encuentra detallado en el Cuadro de Características del Concurso, en el que figura el tipo de licitación, con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

### **2.1 DURACIÓN**

El plazo de ejecución máximo del contrato será el establecido en el Cuadro de Características del Concurso, Anexo 1.

### **2.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación es el establecido en el Cuadro de Características del Concurso, Anexo 1.

En dichos precios se incluirán todos los factores de valoración y gastos que para la correcta y total ejecución del contrato debe tener en cuenta y realizar a su costa la sociedad adjudicataria, así como los tributos de cualquier índole a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales que fueran necesarios para la ejecución y puesta en marcha del contrato, serán por cuenta de la sociedad adjudicataria, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho la sociedad adjudicataria a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales y la que en su caso pueda derivarse de lo que se establece en los apartados siguientes de este pliego.

## **3. NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento establecido en el Cuadro de Características del Concurso (Anexo 1), según lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Pueden participar en este procedimiento todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que no estén incurso en prohibición de contratar y que acrediten su capacidad, solvencia económica, financiera y técnica en los términos establecidos en el cuadro de características del concurso.

Cada licitador sólo podrá presentar una única propuesta, individualmente o formando parte de una Unión Temporal de Empresas (en adelante, también "UTE"). Una vez entregada, solo se podrá retirar por motivos justificados.

La adjudicación se hará de conformidad a los criterios que rigen la adjudicación de este contrato.

#### **4. PUBLICIDAD DEL CONCURSO**

La licitación será anunciada en Plataforma de Contratación del Sector Público, como se indican en el Cuadro de Características del Concurso, Anexo 1.

#### **5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán de manera electrónica a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en una o dos fases, en caso de que por cuestiones técnicas resulte inviable hacerlo en una sola fase, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de hacerse en dos fases, porque existan dificultades técnicas acreditadas en la transmisión de la oferta derivadas, por ejemplo, del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso dentro del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica de su oferta. Este envío se realizará a la siguiente dirección de correo electrónico: [licitacionesaise@aigueselx.es](mailto:licitacionesaise@aigueselx.es)

En tal supuesto se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas desde que finalice el plazo establecido de presentación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Esta presentación de la oferta en el plazo de 24 horas puede ser realizada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en el caso de que no fuera posible por cuestiones técnicas, se podrá presentar de manera física en un soporte electrónico y llevar éste a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico, para lo cual se presentarán la documentación en FORMATO DIGITAL (Memoria USB) con extensión XML sin editar ya que cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica. Este archivo XML es que se deberá enviar a través de un registro físico/electrónico. La información contenida en este formato digital presentado de manera física deberá coincidir inequívocamente con el registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la huella electrónica.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la

oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

## 6. EXAMEN DE DOCUMENTOS

Los pliegos, y demás documentación, se encuentran en el perfil del contratante "Perfil del Contratante" de Aigües d'Elx <https://www.aigueselx.com> alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda.

La descripción de los trabajos y las condiciones técnicas, económicas y generales que regirán, serán conformes a los pliegos.

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de participación se presentarán en la modalidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP) teniendo como límite el día y hora señalado en el correspondiente **anuncio de licitación**.

Las proposiciones se presentarán contenidas en un **SOBRE ÚNICO** (archivo electrónico), nombrado con el Título de la licitación y el nombre de la sociedad licitadora.

1) Datos de la sociedad licitadora, dirección, CIF (NIF), número de teléfono y correo electrónico.

2) **Declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones requeridas para contratar con Aigües i Sanejament d'Elx, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 LCSP, siguiendo para ello el modelo que se adjunta como **Anexo 2 con firma electrónica**.

Aigües i Sanejament d'Elx podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que la sociedad licitadora ha retirado su oferta y Aigües i Sanejament d'Elx podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

3) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

4) OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS. Cualesquiera otros documentos de carácter general que la sociedad licitadora considere de interés para el mejor conocimiento de su oferta.

5) La documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, fijados en el presente Pliego. Para ello los licitadores cumplimentarán el **Anexo 3** incluido en este pliego, **“Modelo de proposición económica, junto con la TABLA ANEXO LOTE”, ambas con firma electrónica**

En la proposición económica se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los gastos, de desplazamiento o cualquier otro, que pudieran incidir sobre el mismo, así como el importe de todos los impuestos, tasas o tributos que pudieran originarse como consecuencia del contrato, excepto el I.V.A. y lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 8. DISTINTAS PROPUESTAS

No procede.

## 9. ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación de proposiciones determina la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y de las particulares de cada contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de los trabajos.

## 10. ERRORES EN LAS PROPOSICIONES

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental en la oferta.

## 11. APERTURA DE PLICAS, VALORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, en acto público el Órgano de Contratación abrirá la documentación presentada por los licitadores en el Sobre Único, efectuándose la comprobación de todos y cada uno de los documentos aportados y si todo fuera correcto se podrá acordar la adjudicación en ese mismo acto, previa comprobación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del “precio máximo” indicado en el Cuadro Resumen. Finalizado el acto de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, se procederá a elaborar la propuesta de adjudicación teniendo en consideración la puntuación económica alcanzada por las distintas proposiciones.

En caso de que no se pueda comprobar se requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que aporte dicha documentación en el plazo de 5 días naturales.

## 12. CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el siguiente: a la oferta que obtenga la mayor puntuación, sobre la base de una puntuación total máxima de 100 puntos, repartidos entre los siguientes aspectos de valoración y con aplicación de sendas fórmulas automáticas:

Puntuación Total del licitador:  $PTi = PEi + PCi$

Se valorará la **Oferta Económica LOTE BASE**, de los licitadores con una puntuación máxima de **30 puntos** según la siguiente fórmula;

Puntuación por Oferta Económica al LOTE BASE (máximo 30 puntos):

$$PEi = \frac{OferEMinima}{OferELicitador} * 30$$

PEi: Puntuación económica del licitador i

OferELicitador: oferta económica del licitador i

OferEMínima: mínima oferta económica entre las ofertadas por los licitadores al Lote Base

### CONTENIDO DEL LOTE BASE

CANTIDAD	TABLA DE PRODUCTOS QUE DEBE CONTENER EL LOTE CON PESOS Y VOLÚMENES MÁXIMOS Y MÍNIMOS
1	Paleta ibérica 50% de cebo, peso mínimo 4,5 Kg $\pm$ 250 g
1	Pieza mínimo 700 g $\pm$ 50 g de Queso Curado Oveja con denominación de Origen Queso Manchego
1	Pieza Lomo de Bellota Ibérico 50% raza ibérica, peso mínimo 300 g $\pm$ 50 g
1	Pieza de Salchichón Ibérico de Bellota, peso mínimo 300 g $\pm$ 50 g
1	Botella de Vino Blanco 75 cl con D.O. Rioja / Verdejo
1	Botella de Sidra Asturiana espumosa 75 cl
1	Botella de vino Tinto Crianza , con denominación de origen calificada Rioja o Ribera del Duero (D.O.C), 75 cl
1	Barra Turrón de Alicante mínimo 250 $\pm$ 50 g
1	Barra Turrón Chocolate con almendras 250 $\pm$ 50 g
1	Barra Turrón yema tostada 250 $\pm$ 50 g
1	Caja Surtido Bombones 200 $\pm$ 50 g
1	Botella 250 ml $\pm$ 50 ml de Aceite de Oliva Virgen Extra

**MEJORAS:**

Se valorará los **Productos EXTRA** indicados por los licitadores con una puntuación máxima de **70 puntos** según la siguiente tabla:

CANTIDAD	TABLA DE PRODUCTOS QUE DEBE CONTENER EL LOTE CON PESOS Y VOLÚMENES MÍNIMOS	Puntuación
1	Conserva de Espárragos Blancos peso neto escurrido de 300 g ± 50 g con denominación Espárrago de Navarra	15
1	Conserva de Alcachofas peso neto escurrido de 200 g ± 50 g con marca de calidad Vega Baja o Navarra	15
1	Tarro Bonito del Norte en aceite de oliva mínimo peso neto escurrido de 200 g ± 50 g con denominación de origen calificada (D.O.C.)	10
1	Pieza de Chorizo raza ibérica, peso mínimo 350 g ± 50 g	9
1	Caja de Surtido Tradicional (mantecado, polvorones, alfajores, etc) calidad suprema peso mínimo 400g ± 50 g	6
1	Sobrasada de bellota 100% Iberica peso mínimo 170g ± 50 g	8
1	Estuche de confitura variadas /mermeladas variadas Maridajes Foie y Queso 135 g	7

En la tabla, cada licitador indicará el producto, marca, y peso neto que ofrece para cada uno de los productos que forman parte del Anexo Lote Base que acompaña a la Proposición Económica del Anexo nº3.

El Licitador podrá ofertar los **Productos Extra** que considere, indicando los mismos en el modelo de anexo nº3 Proposición Económica en el apartado de **Mejoras**.

El licitador deberá **respetar el peso o el volumen mínimo indicado tanto para el Lote Base como para los Productos Extra**.



Por la propia configuración de la fórmula, un licitador puede obtener un máximo de 100 puntos.

Se adjudicará a la oferta que obtenga la mayor puntuación aplicando la fórmula por precio al Lote Base y los puntos obtenidos en los Productos Extra ofertados por el licitador;

<b>Precio Total Oferta del Lote Base</b>	<b>30 puntos</b>
<b>Productos Extra ofertados por el Licitador</b>	<b>70 puntos</b>

### **Criterios de Desempate**

En virtud de lo previsto en el art.147 LCSP , para el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas.

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
- c) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando la igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- d) Valoración del número de distintivos o premios obtenidos por la gestión realizada sobre las siguientes materias:Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; Conciliación de la vida personal y familiar; Aplicación de Políticas inclusivas.
- e) El sorteo, en caso de aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### **13. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, se deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para determinar si una oferta se encuentra en presunción de anormalidad se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, concediendo al licitador un mínimo de 5 días naturales a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que el Órgano de Contratación estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada del equipo técnico designado, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad se procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

#### **14. NOTIFICACIÓN**

El resultado de la adjudicación se notificará al licitador seleccionado y al resto de licitadores, publicándose en el Perfil del Contratante en los plazos establecidos en la LCSP.

#### **15. REQUISITOS A REUNIR POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS**

Podrá adjudicarse este contrato a las personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para suscribir con AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propias de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estándose a lo previsto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

#### **16. DOCUMENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO**

Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, y a requerimiento de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX el contratista firmará el contrato transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y siempre previa la aportación necesaria previa a la firma del contrato que, en su caso, se hubiere requerido de conformidad a lo establecido en el Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente los requerimientos establecidos en esta cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, requiriendo la documentación a la empresa licitadora siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, tras cuya entrega, se acordará la adjudicación a su favor y se le requerirá para la firma del contrato.

#### **17. DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO**

La sociedad adjudicataria, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del cumplimiento del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, la sociedad adjudicataria vendrá obligada a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados. En dicho seguro, tendrá condición de asegurado la adjudicataria, el personal del mismo, sus posibles subcontratistas y en general, todas las personas intervinientes. **La sociedad adjudicataria aportará copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que asegura su actividad.**

#### **18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato, o, en su caso, firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, se efectuará transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Para ello la empresa adjudicataria en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante la empresa mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato en el plazo indicado AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX podrá acordar la revocación de la adjudicación y exigir a la empresa adjudicataria una indemnización equivalente al 3% del presupuesto global contractual base de la licitación.

AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva empresa adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso requerirá también a éste para aportar, en su caso, la documentación necesaria.

#### **19. OFERTAS Y PRESUPUESTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que puedan ser éstos repercutidos como partidas independientes, excluido el IVA.

## **20. SUBCONTRATACIÓN**

No procede

## **21. CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**

No se admite revisión de precios durante la vigencia del contrato.

## **22. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Según se recoge en el documento de Anexos al PCAP.

## **23. FORMA DE PAGO**

Una vez realizada la entrega de los lotes correspondientes, el adjudicatario debe expedir la factura por los bienes entregados a Aigües i Sanejament d'Elx. La facturación será electrónica y de conformidad a lo establecido en el PPT. El pago se realizará por AIGÜES D'ELX mediante operación bancaria a favor del adjudicatario.

Los pagos se realizarán de conformidad a la legislación aplicable, si bien, AIGÜES D'ELX tiene implantado un circuito de aceptación de facturas cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo máximo de pago será de treinta (30) días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la factura y, de no producirse la aceptación expresa de la misma por parte de AIGÜES D'ELX, dentro de los 30 días siguientes a la fecha máxima en que AIGÜES D'ELX debió manifestar la aceptación expresa, o el rechazo, de cada factura.

## **24. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

Es responsabilidad de la sociedad adjudicataria conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas:

<http://www.pactomundial.org/category/aprendizaje/10-principios/>

La sociedad adjudicataria acepta el Código de Conducta de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su programa de prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección.

<https://www.aigueselx.com/codigo-de-conducta>

En cualquier caso, la actuación de la sociedad adjudicataria se llevará a cabo en consonancia con los principios recogidos en los documentos arriba indicados.

## 25. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto del contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AIGÜES D'ELX. En caso de que, por error o accidente, un empleado de LA EMPRESA ADJUDICATARIA tenga acceso a dichos datos personales, LA EMPRESA ADJUDICATARIA deberá informar a la mayor brevedad posible a AIGÜES D'ELX.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. LA EMPRESA ADJUDICATARIA será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

## 26. REGISTRO DE PROVEEDORES

Con la finalidad de implementar los compromisos con sus proveedores, se dispone de un proceso de registro de proveedores, gestionado por la empresa externa Achilles, en el que deben registrarse todas las empresas que estén interesadas en ser proveedores de nuestro grupo o cualquiera de sus asociadas.

Este registro **será obligatorio** para todos aquellos que sean EMPRESAS ADJUDICATARIAS, teniendo de plazo para inscribirse hasta la firma del contrato.

A continuación se describe la formalización del proceso de registro como proveedor de AGBAR.

Acceder a través de la dirección web <https://www.aigueselx.com/registro-de-proveedores>, en el apartado Portal del Proveedor y accediendo a “Cómo ser proveedor” donde ha de cumplimentar un cuestionario sobre información acerca de su empresa (datos identificativos, información económico-financiera o sobre equipos y materiales, certificaciones de que disponga [ISO's, ...], etc.).

En el caso de que el importe total de la adjudicación de la licitación **sea inferior o igual a 200.000 €**, se deberá rellenar el formulario de **REGISTRO BÁSICO**.

Para importe total de la adjudicación de la licitación **mayor a 200.000 €**, la inscripción se realizará a través **REGISTRO REPRO**.

Cuando así sea requerido, deberá aportar a la mayor brevedad la documentación que se le solicite (p.ej. certificaciones ISO, Seguro de Responsabilidad Civil, documentación relativa a Prevención de Riesgos Laborales (PRL), certificado negativo de Seguridad Social o deudas con AEAT, datos financieros, etc.) a fin de completar o justificar la información facilitada.

La información contenida en el registro debe mantenerse actualizada por parte de la empresa contratista durante la vigencia del contrato.

AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX realizará la evaluación de la empresa contratista basándose en aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, la empresa contratista no alcanzara un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos que pueda ser razonablemente considerado correcto, AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX podrá iniciar los pasos que considere necesarios prescindir del mismo, pasando éste a la situación de NO APTO y sin que ello pueda ser considerado un incumplimiento contractual por parte de AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX.

## **27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como condición especial de ejecución del contrato se establece que el contratista adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

1. La empresa adjudicataria garantiza el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
2. La empresa adjudicataria está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y , con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Así mismo , se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007. de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán de contar con un Plan de Igualdad, debiendo justificar su implantación y someter su evaluación al control del órgano de contratación.
3. La empresa adjudicataria retirará los residuos generados por la ejecución del contrato a centros de reciclaje, minimizando el uso de vertederos.
4. Aportará a la ejecución del contrato materiales y envases provenientes de reciclado y/o etiqueta ecológica.

## **28. CONFIDENCIALIDAD**

La sociedad adjudicataria se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad en cuanto a las gestiones que deba desarrollar, incluyendo toda la información que de cualquier tipo le sea suministrada por AIGÜES D'ELX para la ejecución del presente

Contrato (en adelante, "Información Confidencial"). En este sentido se entiende que todo documento o información a la que la sociedad adjudicataria tenga acceso de AIGÜES D'ELX, tiene la consideración de Información Confidencial. Así mismo la sociedad adjudicataria se obliga a no realizar publicidad ni circular información alguna referente a la existencia del Contrato, a su contenido, a los servicios a prestar y a los resultados de los mismos; correspondiendo exclusivamente a EL AIGÜES D'ELX la decisión en cuanto, en su caso, al momento y forma de divulgación o difusión de los mismos. La sociedad adjudicataria se compromete a no utilizar en beneficio propio ni de terceros, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial y a no comunicar, revelar ni divulgar la referida información a terceros, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.

La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada por la sociedad adjudicataria en relación con la ejecución de sus obligaciones contractuales y únicamente por aquellos empleados, colaboradores, y/o subcontratistas de la sociedad adjudicataria que necesiten conocer dicha información a efectos del presente Contrato. La sociedad adjudicataria protegerá y se asegurará de que sus empleados, colaboradores, agentes y/o subcontratistas protejan la Información Confidencial empleando el mismo grado de cuidado que emplea para proteger su propia información confidencial, para evitar su utilización, difusión o publicación no autorizada, siendo responsabilidad de la sociedad adjudicataria adoptar las medidas necesarias para proteger dicha Información Confidencial, registrada tanto en soporte físico como electrónico o en cualquier otro formato o soporte, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. La sociedad adjudicataria se compromete a trasladar a sus empleados, colaboradores, y/o subcontratistas las obligaciones que deriven de la presente cláusula y a velar por el cumplimiento de las mismas por éstos, siendo responsable ante AIGÜES D'ELX en caso en que los anteriores mencionados no cumplieren, ya sea total o parcialmente, con dicha obligación.

La sociedad adjudicataria no podrá en ningún momento, durante la vigencia del presente Contrato, hacer uso impropio de los documentos o información a que haya tenido acceso como consecuencia de la prestación de los Servicios contratados, ni podrá, a la finalización del presente Contrato, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna, que serán de la exclusiva propiedad de AIGÜES D'ELX. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA, dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes EL AIGÜES D'ELX.

Esta obligación permanecerá vigente durante la duración de este Contrato y tras su terminación, por cualquier causa, hasta que la totalidad de la información devenga de

dominio público por una causa no imputable al quebrantamiento del deber de confidencialidad. Una vez finalizado el presente Contrato, la sociedad adjudicataria destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Esta cláusula no se aplicará a información que: (i) esté o pase a ser disponible con carácter general para el público por un motivo que no sea el resultado de un incumplimiento de una obligación establecida en la presente cláusula; (ii) sea ya conocida por la Parte que la recibe con anterioridad a su recepción; (iii) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones; (iv) haya sido desarrollada independientemente; o (v) haya sido revelada por causa de requisitos legales.

## **29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre AIGÜES D'ELX y LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AIGÜES D'ELX.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- La obstrucción por parte de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA a las facultades de control e inspección de AIGÜES D'ELX.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme al establecido en este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- La demora grave en la ejecución del contrato.
- Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que la misma sea consecuencia de fusión, escisión, transmisión de unidad productiva autónoma, o cualquier otra operación de reestructuración societaria, siempre que éstas fueren las entidades supervivientes continúe llevando a cabo las actividades que la Parte en cuestión realizaba antes de la conclusión de dichas operaciones, y siempre que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.



- El incumplimiento de cualquier obligación legalmente establecida en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad social o fiscales por parte de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA o de su subcontrata.
- La falta de entrega por parte de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA de la documentación que en este Contrato, en su caso, se establezca transcurridos 30 días naturales desde su requerimiento, excepto que se establezca un plazo menor en la Cláusula en concreto.

Si por cualquiera de estas causas AIGÜES D'ELX adoptaran el acuerdo de rescindir el Contrato, este acuerdo tendrá efecto ejecutivo, lo que le permitirá hacerse cargo inmediatamente de la ejecución de los Servicios, sean cuales sean los derechos o acciones que invoque o ejercite LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA. A estos efectos se levantará la correspondiente acta en presencia de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA y se procederá a la liquidación de los Servicios realizados con reserva expresa para AIGÜES D'ELX de exigir indemnización por daños y perjuicios, si corresponde.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA, este tendrá que indemnizar a AIGÜES D'ELX los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará al que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos la que se dispone en el artículo 213 de la LCSP.

### **30. SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS**

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos, siempre y cuando éstas se formulen a través del apartado "preguntas/respuestas" existentes en el expediente de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **31. JURISDICCIÓN**

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del Procedimiento de Preparación y Adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato y su extinción, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**